

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veinte de enero de dos mil veintidós.

Proceso de restitución bien inmueble arrendado 2021 0288
Demandado JOHANN RENEE AGUILAR CORTES
Demandante GLADYS CORTES DE MORENO

Como no se ha notificado en debida forma el auto que admitió la demanda ordinaria de restitución de bien inmueble arrendado por causas ajenas a este juzgado, carga procesal del demandante, se le ordena cumplirlo en el término de 30 días, que se contarán a partir de la notificación de este auto (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio: 2021 02 09 10 10
009
21 ENE 2022